



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Ordinaria

DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018

En la ciudad de Almansa, siendo las once horas y cuarenta y tres minutos, del día 29 de junio de 2018, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios

Dña. María José Tebar Oliva; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio

D. José Antonio Gil Cuenca; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana

D. Israel Rico Iniesta; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.

D. Valentín Laguña Nieto; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Recursos Humanos

D. Álvaro Bonillo Carrascosa; 7º Tte. Alcalde. Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana

D. José Francisco Gil García; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
D. Paulino Ruano Cuenca; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín; Concejala Grupo Socialista.
D. Juan Luis Hernández Piqueras; Concejal Grupo Socialista.
D. Adrián Megías Collado; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Noemi Pérez Revert; Concejala Grupo Socialista.
D. Maximiliano Martínez Barrachina; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Silvia Ruano Ortuño; Concejala Grupo Socialista.
D. Cristian Ibáñez Delegido; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes
Dña. Laura Fernández Giner; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
Dña María de los Desamparados Ruiz Escribano: Interventora
D. Jesús Lerín Cuevas; Secretario.

AUSENTES:

Dña. M^a José Megías Cuenca; Concejala Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete; Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, más tarde de la hora fijada en la convocatoria, una vez finalizada la sesión extraordinaria, celebrada previamente, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES PARA AL REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y O DE ACCIÓN SOCIAL.
6. DAR CUENTA, DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.
7. DAR CUENTA, DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.
8. APROBACIÓN CAMBIO LIBERACIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES DE D. CRISTIAN IBÁÑEZ DELEGIDO A DÑA. LAURA FERNANDEZ GINER CON FECHA DE EFECTOS 1 DE JULIO DE 2018
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO MODIFICADO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE ALMANSA.
10. MOCIONES.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde hace constar que los puntos 6 y 7 relativos al Informe de Intervención sobre ejecución del Presupuesto en el primer trimestre de 2018, y el Informe de Intervención sobre seguimiento del Plan de Ajuste en el mismo trimestre, serán debatidos conjuntamente, como se dictaminó en la Comisión Informativa correspondiente.

Así mismo, informó, que hay una 4ª moción que quedó sobre la mesa en el Pleno anterior, relativa a la Zona Azul, y que una vez dictaminada en su Comisión correspondiente, se debatirá en primer lugar en esta sesión, procediéndose seguidamente al debate de las otras 3 mociones presentadas para este Pleno.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Noemí Pérez Revert, da lectura al siguiente escrito, sustituyendo en su lectura, al final del segundo párrafo, la palabra “muertes” por “asesinatos”.

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y agresiones, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 25 Mayo hasta hoy 29 de junio han sido asesinadas:

Día 8 de junio
Maria Soledad A.R. de 49 años
Las Palmas (Gran Canaria)

Día 17 de junio
Josefa Martinez Utrilla de 43 años
Guardahortuna (Granada)

Día 17 junio
Francisca de Jesús Perez Ixcayau de 40 años
Badalona (Barcelona)

Día 18 de junio
Una mujer de 36 años
Mahon (Menorca)

Día 19 junio
Maria Magdalena Moreira Alonso de 47 años
Porriño (Pontevedra)

Día 22 de junio
Maruja Alvarez de 83 años
Gijon

Día 24 de junio

Raquel D. de 37 años
Zaragoza

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 25 de Mayo de 2018.

Por parte del Sr. Presidente, se hace constar que se ha detectado un error material en las cantidades estipuladas en la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, para la licitación del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales.

En el valor estimado del contrato, donde pone 4.545.455,00 Euros más 549.545,00 Euros, correspondientes al IVA, lo que hace un total de 5.095.000 Euros, debe poner 4.545.455,00 Euros más 954.545,55 Euros, lo que hace un total de 5.500.000,55 Euros.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes, subsanando el citado error.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1063 al número 1433 del año 2018, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, da cuenta de la siguiente Sentencia y Resolución judicial:

***** SENTENCIAS PLENO JUNIO 2018 (en Mayo no se dio cuenta de ninguna resolución judicial).**

- Sentencia nº 123/2018 de 11 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 200/2017 y el procedimiento acumulado PA 201/2017, seguido a instancia de Dña María del Carmen Valmorisco Martín en materia de Función Pública. La sentencia declara la nulidad de pleno derecho de las resoluciones nº 660 de 30 de marzo de 2017 y nº 901 de 28 de abril de 2017, en la que se aprueba la productividad del personal funcionario y laboral de los meses de marzo y abril de 2017, con las consecuencias legales a ello inherentes, y condena al Ayuntamiento al abono de las costas procesales con un límite máximo de 600 €***

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida –Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que nos encontramos ante la mala gestión de P.P. que van a pagar los ciudadanos de Almansa, en este caso ciertos trabajadores del Ayuntamiento tendrán que devolver

productividades cobradas por trabajos realizados por ellos, que tienen que cobrar. La culpa es del Equipo de Gobierno, el trabajador realizó un trabajo que se le ordenó y debe de cobrarlo, y van a tener que devolver las cantidades y tendrían que reemborsárselo desde el Partido Popular. Los trabajadores no tienen que ser penalizados, son trabajos mandados por el equipo de gobierno

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que: empiezo por el final, los 600 Euros de las costas del procedimiento los van a tener que pagar los almanseños, “lo debería de pagar el Sr. Núñez, pues fue el Sr. Núñez el que despreció los informes de ilegalidad”. He buscado en los Libros de Plenos y las productividades que se pagaron cuando yo estaba en el gobierno, no tienen ningún reparo de legalidad. La Fiscalía ha recibido desde el Tribunal de Cuentas, la documentación sobre los reparos puestos en los años anteriores. La Sentencia en contundente, el Sr. Núñez actuó de forma ilegal continuamente y “de este tema seguiremos hablando”.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Tania Andicoberry Esparcia reitera que: esas cantidades son merecidas y trabajadas. La ilegalidad era una cuestión de forma, que venía desde hace años. A su vez indica, que esta corporación es la única que va a arreglar el problema de las productividades con la R.P.T.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos del día 20 de junio de 2018, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

***El Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, D. Valentín Laguía Nieto, da cuenta de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, documentación que comprende la nueva estructura organizativa, las fichas descriptivas de los puestos de trabajo recogidos en dicha RPT y la valoración de los mismos. Asimismo, da cuenta de los informes técnicos emitidos por el Sr. Secretario y la Sra. Técnico de Personal.

***D. Jesús Lerín Cuevas, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con el expediente de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Emito el siguiente informe:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 12/07/2017 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 74 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones

Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

SEGUNDO. El procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

A) . Mediante Resolución de Alcaldía N° 1490/2017 de fecha 11 de julio, se adjudicó a la empresa Consultores de Gestión Pública la realización de la relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almansa, incluyendo respecto de cada uno de ellos los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la grupo profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

B) *El paso previo es que se efectúe una **valoración de los puestos de trabajo** atendiendo a factores como las funciones, tareas, responsabilidades, dedicación, disponibilidad, jornada, y otros que puedan afectar al puesto de trabajo.*

C) Durante todo el proceso, debe cumplirse con las exigencias de publicidad activa, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.

D) Con base en dicha información elaborada por la empresa, por la Alcaldía se formuló propuesta de Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación.

E) Dicha propuesta debe ser objeto de negociación colectiva (*artículo 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*), citando a los representantes de trabajadores y del Ayuntamiento para que adopten un acuerdo al respecto.

Con fechas 29-01-2018, 31-01-2018, 26-02-2018, 06-03-2018 y 23-03-2018 se ha reunido la Mesa de Negociación Colectiva, para la negociación de la Relación de Puestos de Trabajo.

F) Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo, por mayoría simple.

G) A continuación, exposición al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La

relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

H) Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se remitirá una copia de la misma en el plazo de treinta días, a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

— Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

-- Los artículos 21 y 23 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha.

-- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

-- Ley 8/2002 de 23 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

-- El Decreto 110/2006 de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha,

A la vista de lo expuesto, hay que señalar:

PRIMERO: Debe realizarse Informe de Intervención en el cual quede acreditado que en el Presupuesto municipal vigente existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO: La Relación de Puestos de Trabajo SI supone alteración de la plantilla de personal actualmente vigente, ya que no aparecen determinados puestos y sin embargo se crean puestos, que no aparecen en el plantilla municipal.

La relación de puestos de trabajo presentada no resuelve, como se va asignar personal a esos nuevos puestos creados al igual que no resuelve la situación en la que queda el personal, cuyo puesto ha desaparecido. Son los siguientes:

1.- Oficial oficios múltiples / Asistente de servicios

- 2.- Un auxiliar administrativo (cobra C1) / gestor administrativo
- 3.- Un auxiliar administrativo / gestor administrativo
- 4.- Un conserje / auxiliar de servicio
- 5.- Un subalterno-notificador / auxiliar de servicios
- 6.- Técnico de Servicios Fiscales y Recaudación / Tesorero
- 7.- Un auxiliar administrativo (cobra C1)/ gestor administrativo
- 8.- Un auxiliar administrativo (cobra C1) / gestor administrativo
- 9.- Coordinador / Jefe de Servicios Sociales
- 10.- Conserje / Oficial de servicios múltiples
- 11.- Monitor-Socorrista encargado / Técnico coordinador Gestión Deportiva
- 12.- Monitor-Socorrista encargado / Técnico coordinador Gestión Deportiva
- 13.- Un auxiliar administrativo (cobra C1) / gestor administrativo
- 14.- Operario / Oficial servicios múltiples obras
- 15.- Delineante / Gestor Administrativo.

Para su definición, es preceptiva la aplicación del artículo 71 Intervalos de niveles del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el cual señala:

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Grupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
A	20	30
B/A2	16	26
C1	11	22
D/C2	9	18
E/ A.P.	7	14

Dichos tramos por grupos no podrán superarse en ningún caso.

TERCERO: El Decreto 110/2006 de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece en su Artículo 104. Complemento de destino

Los Ayuntamientos, a través de sus relaciones de puestos de trabajo, determinarán el nivel del complemento de destino correspondiente a cada uno de ellos.

El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo.

En la relación de los puestos de trabajo presentada una vez rectificadas las distintas consideraciones que se exponían en el primer informe, se han modificado los complementos de destino de los puestos subordinados, para que sean inferiores a los de sus superiores.

CUARTO: El Decreto 110/2006 de 17 de octubre, señala en su Artículo 105. Complemento específico.

Los Ayuntamientos, en la relación de puestos de trabajo, determinarán la cuantía del complemento específico correspondiente a todos aquellos puestos que deban ser provistos por funcionarios de los Cuerpos de Policía Local en la situación ordinaria de activo, valorando, en todo caso, la dedicación profesional, disponibilidad, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, nocturnidad, festividad e incompatibilidad, así como la especial dificultad técnica.

Para el personal descrito en el anterior informe, se han valorado con puntos los apartados en los cuales no tenían puntuación.

QUINTO: El Decreto 110/2006 de 17 de octubre, señala en su Artículo 59 Sistemas de acceso.

d) A las categorías de intendente y superintendente se podrá acceder, indistintamente, por el sistema de promoción interna o por el sistema de acceso libre.

La provisión por libre designación que aparecía se ha eliminado.

SEXTO: En cuanto a efectos valorativos, en la relación de puestos presentada, los complementos de destinos según la tabla utilizada parten ya del número 14 y en la mayoría de los casos, agota el complemento de destino para el grupo correspondiente, teniendo en cuenta, que el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional y el artículo 21.3 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, señala que: Con la finalidad de promover el desarrollo profesional del personal empleado público, los puestos de trabajo se diseñarán con la mayor amplitud horizontal y vertical posible de acuerdo con las competencias exigibles, por lo que la posible promoción horizontal está ya agotada. A título de ejemplo, el nivel de complemento de destino nivel 30, está reservado para los puestos superiores en toda Administración. Sin embargo, en dicha relación se atribuye, además de, a las figuras de Interventor, Secretario y Tesorero como funcionarios con habilitación nacional, también al Jefe de Área de Régimen Interior, al Jefe de Área de Servicios Económicos, al Intendente-Jefe de Policía Local y al Jefe del Departamento de Urbanismo, por lo que su posible promoción vertical y horizontal está ya agotada.

SÉPTIMO: En cuanto a efectos valorativos, debido a la correlación mantenida en la Relación entre los puntos del complemento específico y el complemento de destino, dentro del Área Administrativa, aparecen dos técnicos de administración general (secciones contratación y personal) con nivel de complemento de destino 29 y el resto de técnicos de administración general, con nivel 28, siendo más adecuado que todos los técnicos de administración general tuvieran el mismo complemento de destino, independientemente de la sección a la cual, estén asignados, igual ocurre con la letrada municipal.

OCTAVO: Con respecto a la valoración efectuada por el concepto de disponibilidad, y con la descripción realizada, señalar que la predisposición para ejercer las funciones del puesto de trabajo fuera de la jornada habitual del mismo, con la obligación de acudir a su puesto de trabajo, sería recomendable diferenciar cuando sea por necesidades del servicio o cuando sea por una urgencia (ya que si realmente es una urgencia) cualquier empleado público se rige por el principio de dedicación al servicio público.

NOVENO: Con respecto al personal eventual, si bien, aparece en el Relación de Puestos de Trabajo, con sus respectivas fichas y valoración, a efectos comparativos, es necesario una aprobada dicha relación, la publicación de los puestos y sus respectivas retribuciones brutas anuales en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

DÉCIMO: Es necesario introducir una cláusula derogatoria, para derogar el artículo dedicado a retribuciones del convenio colectivo y cualquier otro tipo de norma municipal que se oponga a la relación de puestos de trabajo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Informo de manera favorable la relación de puestos de trabajo presentada, ya que su expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Lo que se informa, no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. ***

*** Dña. Rosario María Sánchez Pérez, como Técnica de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con el expediente de aprobación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

Emito el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El pasado día 28 de marzo de 2018, mediante escrito con Registro de Entrada nº 2840, se da traslado de los documentos resultantes de la ejecución del contrato administrativo de servicios que fue adjudicado a la empresa Consultores de Gestión Pública, S.L. para la “Asistencia Técnica y Jurídica a la Negociación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo” del Ayuntamiento de Almansa. Dichos documentos son los siguientes: estructura organizativa, relación de puestos de trabajo, valoración de los puestos de trabajo y horquilla de puntos.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Artículo 15. Relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado.

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado incluirán para cada uno de ellos, en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que tengan asignadas y los requisitos exigidos para su desempeño. Estos requisitos serán determinados por el Ministerio de la Presidencia, a propuesta de los Ministerios correspondientes, debiendo especificarse aquellos puestos que, en atención a la naturaleza de su contenido, se reservan a funcionarios públicos.

2. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.

3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

Artículo 16. Relaciones de puestos de trabajo de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local.

Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 90.2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Artículo 93.2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Artículo 22. 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 126.1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127. Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Artículo 3.º Complemento de destino.

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo 4.º Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Artículo 75. Cuerpos y escalas.

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.

2. Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

3. Cuando en esta ley se hace referencia a cuerpos y escalas se entenderá comprendida igualmente cualquier otra agrupación de funcionarios.

Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 77. Clasificación del personal laboral.

El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Artículo 71. Intervalos de niveles.

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Grupo A – Nivel mínimo 20. Nivel máximo 30.

Grupo B – Nivel mínimo 16. Nivel máximo 26.

Grupo C – Nivel mínimo 11. Nivel máximo 22.

Grupo D – Nivel mínimo 9. Nivel máximo 18.

Grupo E – Nivel mínimo 7. Nivel máximo 14.

2. En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala.

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Artículo 21. Puesto de trabajo.

1. El puesto de trabajo es la unidad básica de la estructura del empleo público. Está constituido por el conjunto de funciones que deben ser ejercidas por una persona mediante la realización de tareas que las satisfagan.

2. El puesto de trabajo puede disponer de una o más plazas.

3. Con la finalidad de promover el desarrollo profesional del personal empleado público, los puestos de trabajo se diseñarán con la mayor amplitud horizontal y vertical posible de acuerdo con las competencias exigibles.

Artículo 23. Relaciones de puestos de trabajo.

1. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

2. Las relaciones de puestos de trabajo comprenden, conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo que se hallen dotados presupuestariamente reservados al personal funcionario, al personal laboral y al personal eventual, así como aquellos puestos que deben ser ocupados por el personal directivo profesional.

3. Las relaciones de puestos de trabajo deben indicar, al menos, los siguientes datos:

a) La denominación de los puestos y el número de las plazas que existan en cada uno de ellos.

b) El tipo de jornada.

c) En el caso de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, y los cuerpos o escalas a que estén adscritos; en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal laboral, la categoría profesional; y en el caso del personal directivo profesional o del personal eventual, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, al que se asimilen sus funciones.

d) La forma de provisión y, en su caso, la determinación del personal de otras Administraciones públicas al que se encuentre abierta dicha provisión.

e) En el caso de los puestos reservados al personal directivo profesional o al personal funcionario, determinación de los puestos de trabajo a los que no puedan acceder nacionales de otros Estados.

f) El nivel del puesto de trabajo, en su caso.

g) El complemento de puesto de trabajo, en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal directivo profesional, al personal funcionario o al personal eventual, y los complementos retributivos fijos y periódicos vinculados a las condiciones en que se desempeña el puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados al personal laboral.

h) Los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

4. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

A la vista de lo expuesto señalar:

PRIMERO.- La propuesta presentada ha sido fruto de las negociaciones con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida los días 29 y 31 de enero, 26 de febrero y 6 y 23 de marzo de 2018, como órgano competente conforme al artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con base a lo dispuesto en el artículo 37.c) de dicho Estatuto, así como a los artículos 148 y 151 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 532/2017, de 15 de marzo, se aprobó el nuevo “Rediseño de la Estructura Organizativa de la Administración Municipal de este Ayuntamiento de Almansa”. Esta estructura organizativa se ha visto afectada con ocasión de la negociación de la Relación y

Valoración de Puestos de Trabajo por lo que correspondería aprobar la nueva estructura organizativa actualizada a fecha 1 de marzo de 2018 que incluye los cambios efectuados.

TERCERO.- La creación de puestos de trabajo, sin perjuicio de su motivación y justificación, representa un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos. La RPT es pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos.

La presente RPT contiene los siguientes elementos:

1. Denominación de los puestos de trabajo.
2. Dotación (número de puestos homogéneos).
3. Requisitos del desempeño:
 4. Plazas de plantilla que pueden ocuparlo (tipo de empleado – funcionario o laboral, F/L-grupo, escalas, etc...)
 5. Formación específica.
 6. Requerimientos específicos (disponibilidad, dedicación, festividad, nocturnidad, jornada, etc...).
7. Forma de provisión (concurso o libre designación).
8. Retribución al puesto de trabajo (complemento de destino y complemento específico).
9. Observaciones.

Además se incluye una descripción de las principales funciones/tareas de cada puesto.

De este modo, en cuanto a los datos que debe contener la relación de puestos de trabajo se consideran cumplidas las normas previstas en los artículos 74 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 23.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la medida que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

CUARTO.- En cuanto a la forma de provisión de los puestos de trabajo, señalar que el sistema habitual de provisión de puestos de trabajo es el concurso. La libre designación constituye un sistema excepcional por lo que se debe justificar la reserva a esta forma de provisión de determinados puestos de trabajo recogidos en la RPT. Los puestos son: Intendente-Jefe, Jefe/a de Área de Régimen Interior, Jefe/a de

Gabinete, Secretario/a de Gabinete y Secretario/a de Grupo. En el caso del Jefe/a de Gabinete, Secretario/a de Gabinete y Secretario/a de Grupo se trata de personal eventual, el cual sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Tal y como se recoge en el Estatuto Básico del Empleado Público, su nombramiento y cese serán libres y su cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Para el puesto de Jefe/a de Área de Régimen Interior se ha optado por el sistema de libre designación, habida cuenta del marcado carácter directivo de las funciones que tiene atribuidas y de la especial responsabilidad que se asume con su desempeño, así como el impacto y magnitud que dichas funciones producen sobre el Ayuntamiento en su conjunto, a la vista del marcado carácter transversal que el Área tiene a toda la institución. En lo que se refiere al Intendente-Jefe, el Reglamento que desarrolla la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha establece las siguientes categorías dentro del Cuerpo de Policía: superintendente, intendente, inspector, subinspector, oficial y policía. A las categorías de intendente y superintendente se podrá acceder, indistintamente, por el sistema de promoción interina o por el sistema de acceso libre. El sistema de provisión por libre designación para el puesto de Intendente-Jefe ha sido eliminado.

QUINTO.- A la relación de puestos de trabajo habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Relación de Puestos de Trabajo, en la medida en que regula el régimen jurídico, organizativo, económico, etc... de los puestos de trabajo, y ese régimen se establece con vocación de permanencia, se considera que es una disposición de carácter general, por lo que su conocimiento jurisdiccional corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Corresponde la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- Una vez analizado el documento de forma general y el procedimiento para su aprobación, procede exponer los problemas que, a mi juicio, plantea la aplicación de la relación de puestos de trabajo y que habrá que resolver antes de su aprobación:

10. En lo referente a los puestos de trabajo de policía "A" y "B" y oficial "A" y "B". Según lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, Decreto 110/2006, de 17 de octubre, los Ayuntamientos, a través de sus relaciones de puestos de trabajo, determinarán el nivel del complemento de destino correspondiente a cada uno de ellos. El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo. En este caso tanto los Policías como los Oficiales tienen asignado el mismo complemento de destino, nivel 22, lo cual no se corresponde con lo dispuesto en la normativa aplicable. En el documento presentado por la consultora, existe un apartado referente a la asignación de nivel de complemento de destino en atención a la valoración de los puestos de trabajo. En el mismo se determina que se ha de tener en cuenta una circunstancia especial, cual es la posibilidad de que, en atención a los puntos obtenidos, el nivel de CD a asignar no tenga encaje legal porque rebase el límite máximo marcado para el correspondiente grupo de clasificación de la plaza que puede ocupar el puesto. En estos casos, se ha establecido que el nivel asignado sea el máximo que permite el grupo de clasificación pero no el que resulta de la aplicación de la tabla de correspondencia entre los puntos asignados y el nivel de complemento de destino otorgado. En el caso de los Policías "A" y "B" no tiene encaje legal la asignación del complemento de destino nivel 22 puesto que este nivel es el otorgado al puesto de oficial, por lo que el máximo

legal permitido sería el nivel 21. Igual ocurre para el puesto de trabajo de Subinspector que tiene asignado el mismo nivel de complemento de destino que el Inspector, nivel 26. En este caso, no se podría aplicar al puesto de Subinspector un complemento de destino superior al nivel 25, para así cumplir con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento. En la Relación de Puestos de Trabajo presentada una vez rectificadas estas consideraciones, se han modificado los complementos de destino tanto de los Policías “A” y “B” como del Subinspector, siendo estos inferiores a los de sus superiores.

11. Por otra parte el artículo 106 de la citada disposición legal establece que los Ayuntamientos, en la relación de puestos de trabajo, determinarán la cuantía del complemento específico correspondiente a todos aquellos puestos que deban ser provistos por funcionarios de los Cuerpos de Policía Local en la situación ordinaria de activo, valorando, en todo caso, la dedicación profesional, disponibilidad, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, nocturnidad, festividad e incompatibilidad, así como la especial dificultad técnica. Es por ello que todos los puestos del Cuerpo de Policía Local tienen que estar afectos a disponibilidad, ya que la ley así lo establece y no pueden quedar los puestos “B” sin llevar aparejada la disponibilidad que es inherente al puesto de trabajo de policía. En la Relación de Puestos de Trabajo presentada una vez hecha esta consideración, se han valorado con puntos aquellos apartados donde no se recogían.
12. Existen puestos de trabajo que desaparecen en la relación de puestos de trabajo. Este es el caso de la delineante. Este puesto de trabajo desaparece y aparece en el departamento correspondiente un nuevo puesto de gestor/a administrativo/a. A la trabajadora que hasta la fecha ha desempeñado el puesto de delineante no se le puede asignar directamente el puesto de gestora administrativa. Habrá que poner en marcha el procedimiento oportuno para que se pueda asignar el puesto a la trabajadora pero mientras esto se lleva a cabo habrá que determinar qué complemento de destino y qué complemento específico se le asigna de forma transitoria, en tanto en cuanto, se regulariza la situación de la misma. Algo parecido ocurre con varios puestos de subalterno, notificador, auxiliar administrativo, coordinador de servicios sociales, conserjes, operarios, monitores socorristas encargados, etc... Estos puestos de trabajo desaparecen de la relación de puestos de trabajo. En su lugar aparecen nuevos puestos de trabajo: asistente de servicios, auxiliar de servicios, gestor/a administrativo/a, Jefe/a Departamento Servicios Sociales, oficial servicios múltiples “cultura”, “obras” o “vivero”, Técnico/a coordinador/a gestión deportiva. Los puestos actuales son desempeñados por personal perteneciente a un determinado grupo correspondiente a la plaza que ocupan. En la relación de puestos de trabajo presentada por la consultora los nuevos puestos de trabajo corresponden a una categoría superior por lo que los trabajadores afectados no pueden ocupar estos nuevos puestos de trabajo, ya que no ostentan la categoría requerida para su desempeño. Al igual que ocurre en el caso de la delineante, habrá que poner en marcha procesos selectivos que deberán superar los trabajadores para que estos puestos de trabajo puedan ser cubiertos. Pero ¿qué ocurre mientras tanto con los trabajadores afectados? ¿qué puesto de trabajo van a desempeñar en estos momentos? ¿qué complemento de destino y complemento específico se les va a asignar? Habrá que determinar todas estas cuestiones antes de la aprobación de la relación de puestos de trabajo. Si las funciones que dichos trabajadores van a desarrollar son las que se recogen en las fichas de la RPT se les puede asignar el complemento específico que figura en las mismas de forma transitoria. Pero no se les puede asignar el puesto de trabajo. Ni tampoco se les puede asignar el complemento de destino que figura en dichas fichas puesto que excede de la horquilla de niveles que corresponde al trabajador por su categoría, por lo que el complemento de destino debería seguir siendo el mismo que tienen en la actualidad.
13. En cuanto a las implicaciones económicas y presupuestarias, me remito a lo que se establezca en el informe de Intervención, que deberá recoger si en el Presupuesto General existe consignación suficiente y adecuada para la dotación económica de todos los puestos de trabajo de la Corporación, que así se señalan en la Relación de Puestos de Trabajo que se pretende aprobar.

CONCLUSIÓN:

Procede la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habido cuenta de que en su expediente se ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, sin perjuicio de lo que disponga el informe de Intervención y teniendo en cuenta que habrá que determinar diversas cuestiones puestas de manifiesto en este informe necesarias para su aplicación.

Lo que se informa, no obstante mejor opinión fundada en Derecho.***

La Comisión, con los votos favorables de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención del Sr. Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, dictamina favorablemente la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y acuerda elevar la propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación.***

Tras lo cual se proponen los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la relación de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento junto con el nuevo Organigrama y estructura organizativa, conforme al contenido del expediente administrativo, que comprende las fichas identificadas con la denominación de los puestos y los códigos asignados.

SEGUNDO: Aprobar la valoración de los puestos de trabajo respecto a los niveles de complementos de destino y los complementos específicos, obtenidos como resultado de la valoración conforme a las cuantías que forman parte del expediente administrativo.

TERCERO: Implementar el resultado de la relación y valoración de los puestos de trabajo en lo que respecta al incremento o reducción de los niveles de complemento de destino y complemento específico, en los puestos en que proceda, en dos ejercicios, conforme al siguiente cronograma:

- aplicación del 60% con fecha de efectos 01/07/2018
- aplicación del 80% con fecha de efectos 01/01/2019
- aplicación del 100% con fecha de efectos 01/07/2019

CUARTO: Aprobar la retribución correspondiente al ejercicio 2018 que se aplicará con efectos a 01/07/2018 y asumir el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 y en lo sucesivo, hasta la aplicación del 100% de los resultados obtenidos.

QUINTO: Exponer al público la relación de puestos de trabajo aprobada, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO: Considerar elevado a definitivo este Acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación, procediendo a su publicación de manera resumida.

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia, solicitando del Pleno su aprobación. Comienza leyendo directamente los dictámenes de la Comisión Informativa y manifestando que la presente RPT ha sido sometida íntegramente al procedimiento establecido y agradeciendo el trabajo realizado a todos los agentes intervinientes.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejala D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que por fin, llega al pleno la RPT ya que fue aprobada en la mesa en el mes de Marzo. Ahora se aprueba inicialmente en el pleno y luego vendrá el periodo de alegaciones, por tanto aun le queda tiempo para implantarse. Quiere iniciar su intervención indicando que “por primera vez en este mandato el PP les ha dejado participar desde el principio en la realización de esta RPT, hemos demostrado lealtad” y que este debería de ser el método de trabajo habitual. Ésta no es la RPT que Izquierda Unida hubiera aprobado si estuvieran en el gobierno, “quedan cosas por resolver”.

Por ejemplo, no estamos de acuerdo, con las valoraciones de los jefes de departamento. En cambio si que estamos contentos, como quedan los trabajadores de Residuos Sólidos Urbanos. Cultura no queda todo lo bien que debería de quedar. El Centro de la Mujer, por fin, queda dentro de la RPT.

En cambio con los Administrativos no están contentos, todos se califican igual, cuando no todos tienen la misma dificultad y hay que destacar, “que la misma empresa encargada de realizar este trabajo, si que ha hecho diferencias en los administrativos, en las RPT que ha realizado en otros Ayuntamientos”. Señalar que esta situación ha provocado el descontento de los Administrativos. . En general ha sido un trabajo duro y que espera que las alegaciones sirvan para mejorar la RPT.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, pregunta al Sr. Secretario, ¿si en el caso de votar a favor de la RPT, podría su grupo presentar alegaciones?.

El Sr. Secretario interviene, para aclarar, que pueden votar lo que estimen oportuno, si votan a favor no pueden presentar alegaciones para pedir la nulidad, pero si pueden presentar alegaciones para matizar o mejorar la redacción en algún aspecto.

La Sra. Valmorisco manifiesta su desacuerdo con el hecho de que aparezca el personal eventual y de confianza en la RPT, ya que si en un futuro, este u otro grupo en el gobierno decidiera modificar este personal, tendría que llevar a toda la RPT a corrección, así como revisar el puesto de Tesorería. Por último, le recuerda al Sr. Alcalde, que el 23 de marzo había también otros compromisos: negociación del Convenio Colectivo, el plan de promoción de interinos... Para terminar, señala que “se van a abstener por seguridad jurídica de las alegaciones que presentaremos”

El Sr. Alcalde indica que se convocará la Mesa General de Negociación para tratar del convenio, el acuerdo marco, el plan de productividades, la consolidación de empleo, la promoción de los interinos, etc. y que será la propia Mesa quien establezca el calendario.

La Sra. Andicoberry manifiesta que: efectivamente el personal eventual y de confianza, se ha incluido en la RPT para poder fijar unas cuantías retributivas objetivas, “si bien somos

conocedores que las cuantías no forman parte de la RPT, se ha hecho para objetivar las cuantías” La Mesa General de Negociación la aprobó por unanimidad, para conseguir un instrumento de trabajo para esta Corporación y las siguientes.

Tras lo cual, se pasa a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 11 votos a favor del Grupo Popular, 5 abstenciones (la Sra. Ruano no está en el momento de la votación) del Grupo Socialista y 2 abstenciones del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, quedan aprobados los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la relación de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento junto con el nuevo Organigrama y estructura organizativa, conforme al contenido del expediente administrativo, que comprende las fichas identificadas con la denominación de los puestos y los códigos asignados.

SEGUNDO: Aprobar la valoración de los puestos de trabajo respecto a los niveles de complementos de destino y los complementos específicos, obtenidos como resultado de la valoración conforme a las cuantías que forman parte del expediente administrativo.

TERCERO: Implementar el resultado de la relación y valoración de los puestos de trabajo en lo que respecta al incremento o reducción de los niveles de complemento de destino y complemento específico, en los puestos en que proceda, en dos ejercicios, conforme al siguiente cronograma:

- aplicación del 60% con fecha de efectos 01/07/2018
- aplicación del 80% con fecha de efectos 01/01/2019
- aplicación del 100% con fecha de efectos 01/07/2019

CUARTO: Aprobar la retribución correspondiente al ejercicio 2018 que se aplicará con efectos a 01/07/2018 y asumir el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 y en lo sucesivo, hasta la aplicación del 100% de los resultados obtenidos.

QUINTO: Exponer al público la relación de puestos de trabajo aprobada, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO: Considerar elevado a definitivo este Acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación, procediendo a su publicación de manera resumida.

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y O DE ACCIÓN SOCIAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Subvenciones, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Junio de 2.018, cuyo contenido es el siguiente:

***Visto el borrador de las Bases para la Convocatoria de Subvenciones municipales a las Asociaciones para la realización de actividades culturales, deportivas, educativas y o de acción social para el ejercicio 2018 y visto el informe jurídico emitido al respecto, se dictamina favorablemente por la totalidad de los miembros de la comisión.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2018.

BASES REGULADORAS

1º.- Normativa: Estas bases se establecen en el marco de la normativa legal vigente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Almansa para 2018.
- La Ordenanza General reguladora de la convocatoria de subvenciones, convenios y conciertos del Excmo Ayuntamiento de Almansa (en todo lo que no se oponga a estas bases):

2º.- Objeto: Estas bases regulan la concesión de subvenciones y convenios de subvenciones, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo Ayuntamiento de Almansa, cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia municipal, así como aquellas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

También podrán pedir subvenciones las personas físicas, en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

Quedan excluidos de las convocatorias de subvenciones:

- Ayudas individuales a personas físicas.
- Las actividades en que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras asociaciones ciudadanas o entidades sin ánimo de lucro.
- Las actividades que organicen entidades que por sus fines y naturaleza no sean susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Las subvenciones destinadas a Cooperación y Desarrollo
- Los profesionales cuyo medio de vida sea objeto de subvención.

3º.- Definición: Se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizado o por realizar
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

4º.- Objetivos: Entre los objetivos perseguidos por esta convocatoria, se encuentra la promoción social, cultural y deportiva a desarrollarse en el municipio de Almansa, fomentando el asociacionismo de los vecinos como forma de desarrollo social, físico o intelectual y el uso activo del tiempo libre.

5º.- Principios: La gestión de las subvenciones deben adecuarse a los siguientes Principios:

- a) Publicidad, Transparencia, Concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web y demás medios de difusión pública. Las convocatorias se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

6º.- Destino: Las ayudas irán destinadas a las Asociaciones legalmente constituidas para la programación y realización de actividades culturales y deportivas incluyéndose compra de material específico necesario para su realización. Serán subvencionables, entre otros los siguientes gastos: organización de actos y actividades, investigación, asesoramiento, orientación al ciudadano, formación y educación, actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, de carácter festivo, medio ambientales y cualquier otra que sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Almansa, (no serán objeto de subvención, comidas, meriendas, aperitivos o similares).

7º.- Documentación: Las solicitudes debidamente cumplimentadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F
- Programa de actividades
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos de las actividades a realizar o ya realizadas.
- Declaración del responsable que la Asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo I)

8º.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 30 de Septiembre y deben presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

9º.- Criterios: Los criterios a tener en cuenta para la concesión de la subvención serán:

- Dimensión social de la actividad.
- Repercusión positiva en el conjunto de la población.
- Carácter pedagógico y educativo de la actividad.
- El nivel de implicación de la asociación o entidad a la comunidad de Almansa.
- El carácter innovador del proyecto presentado

10º.- Órgano concedente: Sr.Alcalde-Presidente

Órgano colegiado: Comisión Informativa Especial de Subvenciones.

Órgano Instructor: Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

Partidas Presupuestarias: Las que se determinen en Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses.

Las actividades o servicios subvencionados habrán de estar realizados antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

11º.- El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **conurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración.

12º.- Justificación: Las ayudas concedidas deben ser justificadas, (constituyendo un acto obligatorio del beneficiario/a) mediante los modelos anexados acompañado de originales o copias compulsadas de facturas legalmente cumplimentadas, como mínimo por el importe de la subvención concedida.

13°.- Obligaciones: Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, facilitar la documentación requerida y a admitir el control financiero del Ayuntamiento, para comprobación del cumplimiento y de la veracidad del destino final de los importes concedidos.

Los/las beneficiarios de la subvención, deben hacer constar en la documentación y propaganda de cualquier tipo que se realice, que se realiza “Con la colaboración del Excmo Ayuntamiento de Almansa”

14°.- Información: Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada por parte de otro Organismo, Entidad o Administración Pública.

15°.- Pagos anticipados: No habrá posibilidad de solicitar pagos anticipados o abonos a cuenta. Salvo que la envergadura del proyecto exija o sea recomendable abonar, previa solicitud, pagos anticipados, por un importe máximo del 50% de la cuantía concedida, haciéndose efectivo el resto tras la justificación íntegra de la subvención.

16°.- Control financiero: En el caso de haberse cobrado y se compruebe por este Ayuntamiento el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o que se hayan falseado las condiciones procederá el reintegro de la subvención con el interés de demora que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, teniendo la cantidad a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, previa tramitación del procedimiento de reintegro en el cual, se garantizará en todo caso, la audiencia del interesado. La resolución de dicho procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.

17°.- Infracciones y sanciones: Con respecto a las infracciones administrativas, sus categorías, su graduación así como la imposición de sanciones se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18°.- Convenios: Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuestos Generales de la Entidad

19°.- Las presentes bases reguladoras se han adecuado a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, rigiendo la misma en todo lo no dispuesto en estas bases.

DILIGENCIA: Que pongo yo el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno, en sesión celebrada el día de de 2018.

EL SECRETARIO.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular D. José Antonio Gil, solicitando del Pleno su aprobación, realizando una breve lectura de las Bases.

El Sr. Cristian Ibáñez abandona la sala a las 12:22 h.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que votarán a favor, pero que estarán muy atentos y veremos como se distribuye esas cantidades para evitar amiguismos

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Maximiliano Martínez Barrachina manifiesta que votarán a favor y agradecen el trabajo realizado a los técnicos.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes (en esos momentos no se encuentran en la sala ni Dña. Silvia Ruano ni D. Cristian Ibáñez) queda aprobadas las bases para la convocatoria de subvenciones municipales a las asociaciones para la realización de actividades culturales, deportivas y/o de acción social del Ayuntamiento de Almansa.

6. DAR CUENTA, DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de junio de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

***** INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:**

EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2018
--

D^a María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **INFORMA**

1.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 “Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

- 1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
- 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
- 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

3.- CUESTIONES PREVIAS

La contabilidad del primer trimestre puede sufrir alguna variación en lo que resta del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe y la captura de datos que se remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto, es la disponible a fecha 31 de marzo 2018 en la intervención municipal.

4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública se captura a través de los formularios disponibles en la aplicación de datos individualizados por Entidades, que incluye:

Entidad Local 08-02-009-AA-000 Ayuntamiento Almansa

Entidad Local 08-02-009-AP-002 S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa.

La información es la comprendida en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, para cada una de las entidades, de la que se extraen los siguientes datos resumidos:

a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL PRIMER TRIMESTRE VENCIDO.

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (Unidad Euros)						
		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
INGRESOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1	Impuestos directos	8.500.000,00	8.500.000,00	219.871,08	65.672,76	244.090,60
2	Impuestos indirectos	216.000,00	216.000,00	49.018,06	43.779,08	499,99
3	Tasas y otros ingresos	3.560.000,00	3.560.000,00	834.037,95	340.403,56	44.284,71
4	Transferencias corrientes	7.435.000,00	7.435.000,00	1.937.593,63	955.813,49	598.814,32
5	Ingresos patrimoniales	289.000,00	289.000,00	117.993,01	116.961,81	11.404,31
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	238.139,54
8	Activos financieros	250.000,00	579.091,67	38.420,60	28.920,60	17.095,74
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos		20.250.000,00	20.579.091,67	3.196.934,33	1.551.551,30	1.154.329,21

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
GASTOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)
1	Gastos de personal	10.117.463,56	10.117.463,56	2.088.212,95	2.082.562,78	197.770,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.960.546,01	7.960.546,01	1.312.952,20	584.895,03	1.123.112,35
3	Gastos financieros	92.966,55	92.966,55	7.837,96	7.837,96	1.376,90
4	Transferencias corrientes	426.294,40	426.294,40	42.073,35	32.878,46	59.441,44
5	Fondo contingencia y Otros	95.350,00	95.350,00	0,00	0,00	0,00

	Imprevistos					
6	Inversiones reales	233.500,00	562.591,67	31.156,70	3.296,59	68.876,58
7	Transferencias de capital	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	250.000,00	250.000,00	47.993,64	46.193,64	0,00
9	Pasivos financieros	1.043.879,48	1.043.879,48	285.647,74	285.647,74	62.068,27
Total Gastos		20.250.000,00	20.579.091,67	3.815.874,54	3.043.312,20	1.512.645,93

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado , incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

REMANENTE DE TESORERÍA

	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	563.519,03
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	5.245.626,52
(+) Del Presupuesto corriente	R01	1.645.383,03
(+) De Presupuestos cerrados	R02	3.299.972,90
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	300.270,59
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	3.205.314,33
(+) Del Presupuesto corriente	R11	961.951,82
(+) De Presupuestos cerrados	R12	159.899,94
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	2.083.462,57
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	-1.625.759,43
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	1.625.759,43
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	R39t	978.071,79
II. Saldos de dudoso cobro	R41	1.562.067,75
III. Exceso de financiación afectada	R42	319.121,40
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	-903.117,36
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	R59t	1.212.662,20
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	R79t	-2.115.779,56

c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES.

Administración General y Resto de sectores

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	12	65.608,38	0,00	0,00	0,00	65.608,38
Personal Directivo	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	4	16.896,90	0,00	0,00	0,00	16.896,90
Funcionarios de carrera	39	118.771,78	125.783,99	29.889,04	0,00	274.444,81
Funcionarios interinos	10	25.020,20	24.707,47	5.961,80	0,00	55.689,47
Laboral fijo	148	364.538,59	358.151,49	50.981,43	0,00	773.671,51
Laboral temporal					0,00	0,00
Otro personal	96	230.149,31			0,00	230.149,31
Total	309	820.985,16	508.642,95	86.832,27	0,00	1.416.460,38

Policía Local

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Funcionarios de carrera	35	96.517,75	102.889,16	67.300,99		266.707,90
Funcionarios interinos						0,00
Total	35	96.517,75	102.889,16	67.300,99	0,00	266.707,90

Gastos Comunes sin distribuir por grupos**Administración General y Resto de sectores**

Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido
Accion social	6.532,13
Seguridad Social	315.141,17
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	
Total gastos comunes	321.673,30

Policía Local

Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido
Acción social	840,10
Seguridad Social	82.531,27
Total gastos comunes	83.371,37

d) AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD

O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CALCULADA CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

F.1.1.B1 -Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

(importes en €)

Identificador	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2018(+/-)	Estimación Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del 2018 (+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	633.340,31	633.340,31	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	1.823,78	1.823,78	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-177.887,95	-177.887,95	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	16.164,96	16.164,96	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	31.681,80	31.681,80	
GR006	Intereses	-5.368,07	-5.368,07	
GR006b	Diferencias de cambio			
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto			
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)			
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
GR003	Dividendos y Participación en beneficios			
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea			
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
GR012	Aportaciones de Capital			
GR013	Asunción y cancelación de deudas			
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto			
GR008	Adquisiciones con pago aplazado			
GR008a	Arrendamiento financiero			
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)			
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)			
GR019	Prestamos			
GR099	Otros (1)			
	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	499.754,83	499.754,83	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

**PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA S.A.
BALANCE (Modelo PYMES)**

Información referida al periodo: 2018	Previsión inicial 2018	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2017
	A C T I V O		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	327.726,53	875.972,87	446.839,45

I. Inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	0,00
II. Inmovilizado material	2.258,24	1.481,89	1.481,89
III. Inversiones inmobiliarias			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
V. Inversiones financieras a largo plazo	610,00	537.835,00	108.701,58
VI. Activos por Impuesto diferido	324.858,29	336.655,98	336.655,98
VII. Deudores comerciales no corrientes			
B) ACTIVO CORRIENTE	4.869.824,68	4.551.924,57	5.635.251,68
I. Existencias	4.836.566,54	3.860.231,64	5.606.756,46
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	179.160,48	229,65
1. Clientes ventas y prestación de servicios	0,00	177.787,53	0,00
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00
3. Otros deudores	0,00	1.372,95	229,65
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00
V. Periodificaciones	683,14	683,14	683,14
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	32.575,00	511.849,31	27.582,43
T O T A L A C T I V O	5.197.551,21	5.427.897,44	6.082.091,13
PATRIMONIO NETO Y P A S I V O			
A) PATRIMONIO NETO	2.359.343,89	2.038.453,80	2.402.926,66
A-1) Fondos propios	2.045.878,36	1.767.644,84	2.000.627,83
I. Capital	601.012,10	601.012,10	601.012,10
1. Capital escriturado	601.012,10	601.012,10	601.012,10
III. Reservas	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80
V. Resultados de ejercicios anteriores	-614.085,48	-621.381,07	-489.207,22
VII. Resultado del ejercicio	37.954,94	-232.982,99	-132.173,85
A-2) Ajustes en patrimonio neto			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	313.465,53	270.808,96	402.298,83
B) PASIVO NO CORRIENTE	407.727,98	494.671,68	538.501,64
I. Provisiones a largo plazo			
II. Deudas a largo plazo	303.239,47	404.402,02	404.402,02
1 Deudas con entidades de crédito	168.028,69	246.656,09	246.656,09
2 Acreedores por arrendamiento financiero			
3 Otras deudas a largo plazo	135.210,78	157.745,93	157.745,93
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
IV. Pasivos por impuesto diferido	104.488,51	90.269,66	134.099,62
V. Periodificaciones a largo plazo			
VI. Acreedores comerciales no corrientes			
C) PASIVO CORRIENTE	2.430.479,34	2.894.771,96	3.140.662,83
I. Provisiones a corto plazo	511.950,37	511.950,37	511.950,37
II. Deudas a corto plazo	101.162,53	114.678,03	120.311,79
1. Deudas con entidades de crédito	22.535,13	75.241,53	75.241,53
2. Acreedores por arrendamiento financiero			
3. Otras deudas a corto plazo	78.627,40	39.436,50	45.070,26
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.817.366,44	2.268.143,56	2.508.400,67
1. Proveedores	1.032.250,24	1.056.373,08	1.716.057,78
2. Otros acreedores	785.116,20	1.211.770,48	792.342,89
V. Periodificaciones a corto plazo.			

VI. Deuda con características especiales a corto plazo			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.197.551,21	5.427.897,44	6.082.091,13

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2018	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2017
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.600.000,00	1.484.757,76	632.302,36
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-245.049,00	-1.351.475,99	-258.516,84
4. Aprovisionamientos	-1.305.440,46	-496.047,88	-406.116,51
5. Otros ingresos de explotación	0,00	0,00	420,00
6. Gastos de personal	-70.000,00	-16.506,87	-69.678,05
7. Otros gastos de explotación	-40.000,00	-14.716,62	-78.511,05
8. Amortización del Inmovilizado	0,00	0,00	-776,35
9. Imputación de subvenciones inmovilizado no financiero y otras.	118.444,40	175.319,83	55.331,25
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	0,00	0,00
12. Otros resultados	0,00	-14.248,09	-3.122,09
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	52.954,94	-232.917,86	-128.667,28
13. Ingresos financieros	0,00	0,00	0,24
14. Gastos financieros	-15.000,00	-65,13	-46.523,82
B) RESULTADO FINANCIERO	-15.000,00	-65,13	-46.523,82
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	37.954,94	-232.982,99	-175.191,10
19. Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	43.017,25
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	37.954,94	-232.982,99	-132.173,85

SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios	Retrib. variable	Planes de pensiones	Otras retribuciones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	7				3.575,39	3.575,39
Máximos responsables	0					
Resto de personal directivo	0					
Laboral indefinido	2	9.518,98	0,00	0,00	0,00	9.518,98
Laboral duración determinada	0					

Otro personal	0					
Total	9	9.518,98	0,00	0,00	3.575,39	13.094,37

Concepto	Importe ejecutado a fin trimestre vencido
Acción social	0,00
Seguridad Social	3.412,50
Total gastos comunes	3.412,50

INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 1 TRIMESTRE EJERCICIO 2018

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
08-02-009-AA-000 Almansa	20.000.000,00	19.285.212,19	499.754,83	0,00	1.214.542,64
08-02-009-AP-002 S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa	1.600.000,00	1.680.489,46	0,00	0,00	-80.489,46

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 1.134.053,18
LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

5.- De los datos de ejecución del presupuesto al final del primer trimestre, resulta el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

La Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

La contabilidad del trimestre puede sufrir variaciones en el proceso de cierre definitivo del ejercicio, por lo que la información que se incluye en la plataforma telemática es la disponible en la intervención municipal, según los datos que arroja la contabilidad a fecha 31 de marzo 2018, y puede variar en algunos aspectos presupuestarios.

Ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, debiendo darse cuenta de este informe al Pleno de la Corporación.***

***Los puntos 2 y 3 se debaten conjuntamente.

D. Valentín Laguía toma la palabra y señala que los informes se hacen sobre un presupuesto prorrogado y da cuenta de los informes emitidos por Intervención. Son provisionales, no son fiel reflejo de cómo termina el año. Los ajustes se hacen teniendo en cuenta las correcciones del Ministerio.

SAPRES cerró con pérdidas de 132.000,00 € ya que hicieron un pago final. Aunque ahora han vendido alguna parcela. Nos van a pagar unos 74.000,00 € más o menos.

Con respecto a las cuentas de crédito, en Caixabank hay 950.000,00 disponibles y en Globalcaja hay 1.850.000,00 € disponibles, con vencimiento en octubre de 2018.

Sobre las partidas de 2017, hay 103.000,00 € de facturas pendientes de levantar los reparos. Hay contratos vencidos pendientes de licitación, por temas técnicos de la plataforma.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que va a ser breve, puesto que hay poco que analizar, al trabajarse con el presupuesto prorrogado del año 2017, ya que el correspondiente al 2018 acaba de ser aprobado. Hace hincapié en la deuda comercial por valor de 868.370,00 Euros a los proveedores y que esta situación repercute en la liquidez de las empresas almanesñas. Destacar que esta situación es consecuencia de la falta de gente en intervención.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Maximiliano Martínez Barrachina manifiesta que, están basados en el presupuesto de 2017. Y recuerda que la Comisión Informativa para aprobar el presupuesto de 2018 se hizo el pasado día 26 de junio, con carácter extraordinario, que se tendría que haber hecho tres días antes, por tanto llegan tarde y mal. Hay desidia en el equipo de gobierno. Y señala que el área económica, “es un carro por un pedregal” hay una responsabilidad política.

El Sr. Martínez expone que se podría suprimir el arrendamiento de locales y bajar la asignación destinada a feria. En cuanto al Alumbrado Público, establece “que es penoso” a pesar de la privatización. Dándose por enterados.

El Sr. Laguía matiza en cuanto al atraso de los presupuestos, que se han juntado varias situaciones que han motivado este atraso. Indicar que el atraso en el pago de las facturas ha sido consecuencia del cambio de un nuevo sistema para la formalización del pago, el concurso de traslado de administrativos, un nuevo programa de nóminas y especifica que según Ley no se puede cubrir una plaza hasta que queda vacante. Informa que la plaza de técnico que va a quedar vacante en breve por jubilación de su titular, va a ser ocupada por un técnico que se incorporará el próximo día 2 de julio. Toda esta problemática ha motivado que se alargue el pago de las facturas, no siendo, por tanto, un problema de liquidez sino un problema técnico. Por último indica que la Comisión Informativa se hizo con carácter extraordinario, porque faltaba un informe para poder realizarse en su fecha ordinaria, y no pasa nada.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el pleno se da por enterado.

7. DAR CUENTA, DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL PRIMER. TRIMESTRE DE 2018.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de junio de 2018, cuyo contenido es el siguiente.

***** 2º.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.012.- 1º TRIMESTRE DE 2.018.**

D^a María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

ANTECEDENTES

I.- En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 relativo al plan de ajuste de este Ayuntamiento por una duración de 10 años.

-Mediante **acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012** el Ayuntamiento de Almansa aprobó el plan de ajuste elaborado de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RDI 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprobó el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012, emitió informe favorable al citado plan de ajuste.

II.- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 98^a de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (LPGE), **este Ayuntamiento ha consolidado deuda a corto plazo en largo plazo por importe de 1.500.000 euros**, habiéndose aprobado la modificación al citado plan de ajuste a efectos de incorporar la repercusión de la operación de consolidación -conforme se hace constar por la

Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones-, mediante **acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de fecha 29 de diciembre de 2017**. La modificación al Plan, elaborada desde la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, recoge la incidencia de la operación de conversión de deuda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

CUESTIONES PREVIAS: La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal y puede variar en algunos aspectos presupuestarios a lo largo del ejercicio dado que los datos a tener en cuenta son solo del primer trimestre. **INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE 1º TRIMESTRE 2018**

ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.

1.- Ingresos:

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2018 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Media 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	90,00	1.278,66	0,00				1.278,66	1.320,73%	

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios con Estado y/o CCAA).	300,00	0,00	0,00					0,00	-100,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.	81,18	0,00	0,00					0,00	-100,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	1017,98	67,95	-13,23					67,95	-93,32%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	522,84	1004,02	0,00					1.004,02	92,03%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES		188,88						188,88	0
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	2.012,00	2.350,63	-13,23					2.350,63	16,83 %

2.- Gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2018 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (1, 2, 3, 4, 5 y 6)	585,80	627,01	15,19				627,01	7,03%	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (7, 9, 10, 12 13, 14 y 15)	473,00	571,15	-13,67				571,15	20,75%	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (8)	100,00	84,02	0,00				84,02	-15,98%	
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)			0,00					0 %	

Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	868,68	1.023,63	0,00					1.023,63	17,83%
De ellas (medida 16) otras medidas de g. corriente			0,00						
De ellas (medida 16) otras medidas de g. no corriente									
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			1,52						
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	2.027,48	2.305,81	1,52					2.305,81	13,73%

- AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS Y OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

a.1) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.

No se ha recibido durante el primer trimestre ningún aval.

a.2) OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

Durante este trimestre el detalle de las líneas de crédito es el siguiente:

Entidad	Importe Formalizado	Importe Amortizado	Importe Disponible	Importe Dispuesto	Vencimiento
CAIXABANK	2.000.000,00 €		950.000,00 €	1.050.000,00 €	Octubre 2018
CAJA RURAL	2.000.000,00€		1.850.000,00 €	150.000,00 €	Octubre 2018

- DEUDA COMERCIAL CLASIFICADA POR SU ANTIGÜEDAD Y SU VENCIMIENTO

En miles de euros	Antigüedad				Total
	Año 2018	Año 2017	Año 2016	Ejercicios	

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er Trim.	2do Trim.	3er Trim.	4to Trim.	Total	Total	anteriores	
Capítulo 2	705,66				96,33	14,23	0,00	816,22
Capítulo 6	22,50				0,00	0,00	0,00	22,50
Otra deuda comercial	22,56				7,09	0,00	0,00	29,65
Total	750,72				103,42	14,23	0,00	868,37

La deuda comercial a 31/03/2018 correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 868,37 miles de euros, con el detalle por años y fecha de antigüedad que se refleja en el cuadro anterior.

- OPERACIONES CON DERIVADOS.

No existen operaciones con derivados.

- CUALQUIER OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No existe otro pasivo contingente.

e.1) MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS

e.1.1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Durante el primer trimestre del ejercicio no se ha puesto al cobro el padrón del 2.018. Se mantiene la previsión de recaudación respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio 2017.

e.1.2) Tasas y Precios Públicos

Para el ejercicio 2018 las Ordenanzas Fiscales no han sufrido ningún incremento con respecto al ejercicio anterior. Se mantiene la previsión de recaudación respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio 2017.

No ha sido posible aplicar la Ordenanza de Telefonía Móvil, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), declara que no es posible imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan dichas redes, pero que no son propietarios de las mismas, debiendo iniciarse el oportuno expediente que anule la citada Ordenanza a la vista de las distintas sentencias que han tenido entrada en este Ayuntamiento y declaran la nulidad de la misma.

e.1.3) Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación

En el pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2012 se aprobó la incorporación del Ayuntamiento a dicho Organismo, habiéndose firmado el convenio con la Diputación Provincial de Albacete el día 1 de febrero de 2013.

Tras los datos facilitados a fecha de hoy por dicho Organismo, desde marzo del 2013 se desprenden los siguientes resultados al cierre del ejercicio anterior:

De los valores entregados desde marzo de 2013 por importe de 2.309.897,24 euros, se han cobrado 1.156.523,96 euros, y 1.003.100,63 € han sido bajas (prescripción, bajas por el Ayuntamiento,...) por lo que quedan pendiente de cobro 150.272,65 euros.

e.1.4) Participación de los tributos del Estado

Se recibe en 2017 una diferencia correspondiente al importe de la liquidación definitiva de la participación de los tributos del Estado del año 2015 que asciende a 228.134,87 euros. Por lo que durante el ejercicio 2018 se preve se mantenga este aumento.

e.2) MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS

e.2.1) Reducción de costes de personal (Disminución de productividades, eliminación de cestas de navidad, reducción de ayudas sociales)

En el ejercicio 2012 se adoptaron todas las medidas previstas en esta materia dentro del Plan de ajuste, manteniéndose hasta la actualidad.

En lo que respecta a la medida prevista de reducción de ayudas sociales en el presupuesto del ejercicio 2018 la cuantía de crédito consignada en la aplicación presupuestaria de gasto social es la misma que en el ejercicio 2017 al encontrarse prorrogado el presupuesto del ejercicio.

En relación con las productividades del personal funcionario y laboral, las cuantías de crédito consignadas en la aplicación presupuestaria de gasto son las mismas que las del ejercicio 2017, al encontrar prorrogado el presupuesto para el 2018.

e.2.2) Órganos de Gobierno y personal eventual (Reducción 5% retribuciones de concejales liberados y personal eventual, reducción 25% asignación grupos políticos)

Se mantiene la reducción del 5% en las retribuciones de los concejales y del personal eventual.

En el Presupuesto de 2013 se recogió la disminución de un 25% en las asignaciones a los Grupos Municipales, respecto a las previstas al inicio del ejercicio 2012, manteniéndose en la actualidad dicha disminución.

Las obligaciones reconocidas por este concepto se mantienen, siendo la previsión de gasto la misma que las reconocidas en el ejercicio 2017.

e.2.3) Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, habiéndose elevado a escritura pública el día 10 de enero de 2013. Mediante escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013 se dió por liquidada la sociedad.

Esta medida de gasto se cumple en su totalidad.

e.2.4) Ahorros en servicios culturales y fiestas

En lo que respecta a esta medida en el presupuesto prorrogado se mantienen igual las aplicaciones de gasto con respecto al 2017, no siendo posible evaluar en estos momentos el ahorro en la misma.

e.2.5) Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.

En lo que respecta a esta medida en el presupuesto prorrogado se mantienen igual las aplicaciones de gasto con respecto al 2017, no siendo posible evaluar en estos momentos el ahorro en la misma.

e.2.6) Arrendamientos de locales

Se suprimió el alquiler del centro de la UNED, pasando a ubicarse en un centro público y se rescindió el contrato del “Centro de Exposiciones y Congresos” con efectos del día 1 de enero de 2012.
Se suprimió el arrendamiento de la C/ Nueva, con un ahorro en la medida en el ejercicio 2017.
El gasto para esta anualidad se mantiene respecto al ejercicio 2017.

e.2.7) Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos.
Esta medida de gasto se cumple en su totalidad.

e.2.8) Feria y festejos

En lo que respecta a esta medida en el presupuesto prorrogado se mantienen igual las aplicaciones de gasto con respecto al 2017, no siendo posible evaluar en estos momentos el ahorro en la misma.

e.2.9) Turismo

En lo que respecta a esta medida en el presupuesto prorrogado se mantienen igual las aplicaciones de gasto con respecto al 2017, no siendo posible evaluar en estos momentos el ahorro en la misma.

e.2.10) Alumbrado público

Se adjudicó el contrato mixto de Suministro y Servicio para la prestación del Servicio Integral de Alumbrado del Municipio de Almansa” a la mercantil ELECNOR. S.A.

En lo que respecta a esta medida en el presupuesto prorrogado se mantienen igual las aplicaciones de gasto con respecto al 2017.

e.2.11) Cesión del parque de bomberos

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones en el ejercicio 2012.

Esta medida de gasto se cumple en su totalidad.

e.2.12) Publicidad institucional

En lo que respecta a esta medida en el presupuesto prorrogado se mantienen igual las aplicaciones de gasto con respecto al 2017, no siendo posible evaluar en estos momentos el ahorro en la misma.

e.2.13) Licitación de contratos vencidos

Se preve durante el ejercicio licitar los contratos vencidos, no siendo posible evaluar en estos momentos el ahorro en la misma al encontrarse en tramitación los expedientes de contratación.

e.2.14) Disminución subvenciones y convenios con entidades locales

Respecto a las reducciones previstas de aportaciones y subvenciones a asociaciones en las medidas de gastos, en el ejercicio 2018 prorrogado se mantienen las del ejercicio 2017.

Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.***

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

8. APROBACIÓN CAMBIO LIBERACIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES DE D. CRISTIAN IBAÑEZ DELEGIDO A DÑA. LAURA FERNANDEZ GINER CON FECHA DE EFECTOS 1 DE JULIO DE 2018.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, como portavoz del Grupo, ante el mismo comparece y propone:

*** Renuncia a la dedicación parcial de Cristian Ibáñez Delegido

D. Cristian Ibáñez Delegido, mayor de edad y con DNI 14311095-N, concejal en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, comunico a afectos informativos de la Corporación Municipal:

He aceptado una oferta de empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Petrer, como Educador Social, ya que estaba en primera posición en la bolsa constituida para tal efecto. Dicho contrato es a jornada completa, como funcionario interino. La duración prevista es hasta final de año. Tendrá efectos a principios de julio.

Por ello, debo renunciar a la dedicación parcial que tengo aprobada como concejal del grupo municipal de IU-LV. La fecha de renuncia, debe ser inmediata para que el Ayuntamiento de Petrer pueda ejecutar ni nombramiento como funcionario, en estos días..

Mi objetivo es recuperar dicha dedicación parcial en cuanto termine mi relación contractual con el Ayuntamiento de Petrer, pero mientras tanto, dicha dedicación recaerá en otra persona de este grupo municipal. ***

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se propone la liberación a media jornada, de Dña. Laura Fernández Giner, con efectos 1 de Julio, con las mismas condiciones en las que estaba D. Cristian Ibañez Delegido.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibañez Delegido, solicitando del Pleno su aprobación. Comienza manifestando que: cada uno debe de tener su trabajo, que ha estado tres años liberado a media jornada y ahora vuelve a su trabajo con una oferta que no puede rechazar y la liberación que tenía, pasa a cogerla su compañera la Sra. Laura Fernández Giner, y que la actividad de su grupo no se va a cambiar.

El Sr. Valentín Laguía abandona la sala a las 12:47 h

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que queda aprobado por unanimidad.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO MODIFICADO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASTILLO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

*** **Belén Fito Sáez**, Secretaria de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

CERTIFICO: Que en el Acta de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en sesión Extraordinaria celebrada el día **veinte de junio de dos mil dieciocho** en base al Borrador del Acta de la citada sesión, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta definitiva (artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre), figura el dictamen que literalmente transcrito dice:

11.- Dictamen para la aprobación, si procede, del proyecto modificado de consolidación y recuperación del Castillo de Almansa.

El Sr. Concejal de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio, D. Israel Rico Iniesta, da cuenta del anexo III al Proyecto Modificado Básico y de Ejecución de Consolidación y Recuperación del Castillo de Almansa, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Fco. García Sáez (expte. 785/2014), y del informe emitido al respecto por la Arquitecta Técnica de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** "Revisada la documentación presentada en fecha 8 de mayo de 2018 y registro de entrada nº 4249, informar que la modificación planteada cumple con lo dispuesto en el artículo 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen

el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo, se ajusta a la autorización condicionada por parte del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Albacete, por lo que entiendo que procedería su autorización.

Lo que pongo en vuestro conocimiento.” ***

La Comisión, en funciones de seguimiento del Plan Especial de Conservación y Mejora del Conjunto Histórico de Almansa, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del anexo III al Proyecto Modificado Básico y de Ejecución de Consolidación y Recuperación del Castillo de Almansa, y su remisión al Ministerio de Fomento. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejaldel Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

El Sr. Valentín Laguía regresa a la sala a las 12:50 h.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejald. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que la gestión no ha sido todo lo bueno posible y la planificación ha fallado se tenía que haber contado con la ciudadanía y con los grupos políticos.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejald. Juan Luis Hernández Piqueras manifiesta que votarán a favor, pero conscientes de lo mal que se han hecho las cosas, desde el principio ha habido problemas y que no les inspiran confianza.

El Sr. Israel Rico, manifiesta ser conocedor de su falta de confianza pero siempre hemos estado apoyándonos en los técnicos. El proyecto estaba vinculado a esas catas arqueológicas, por tanto, se sabía que ese proyecto había que modificarlo, cuando se realizasen las excavaciones. Por encima de la ley de accesibilidad está la de protección del patrimonio. Por último agradece la labor de mediación del Sr. Alcalde y del Consejero de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Y termina por pedir su aprobación al Pleno para enviarlo al Ministerio de Fomento.

Tras lo cual se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el proyecto modificado de consolidación y recuperación del castillo de Almansa.

10. MOCIONES.

1ª Moción

*** El Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, así como al amparo de lo dispuesto en el ROFRJ y ROM, presenta para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

CONSIDERANDO: El uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y conforme a la Ordenanza Municipal de Circulación en su particular referido al art. 35 relativo al Estacionamiento en Zona Limitada y Controlada (zona azul),

CONSIDERANDO: La ordenanza D9 fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada,

CONSIDERANDO: que debido a la llegada del periodo estival se produce un notable descenso de la movilidad de vehículos a motor en el centro urbano. Sumado a que ya se han realizado negociaciones con la empresa concesionaria del servicio de regulación y control de estacionamiento en la vía pública, durante las pasadas Fiestas Mayores de nuestra ciudad para disminuir el horario de funcionamiento de dicho servicio,

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa adopta el siguiente:

ACUERDO

Suprimir el servicio de Zona Azul, en horario de tarde y para los meses de julio y agosto, rebajando así la presión económica a los ciudadanos, y mejorando además la situación de los comercios locales. ***

***Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Junio de 2.018, cuyo contenido es el siguiente:

La COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, en fecha 26 de Junio 2018, siendo las doce horas y cuarenta minutos, se reunió en primera convocatoria en las Dependencias municipales de la Plaza Santa María, habiendo sido previamente citados al efecto, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Tráfico, al objeto de celebrar la presente sesión y en segunda convocatoria en fecha 28 de Junio 2018, siendo las trece horas y cinco minutos, en las Dependencias municipales de la Plaza Santa María.

ASISTENTES

PRIMERA CONVOCATORIA (DÍA 26 JUNIO 2018)

PRESIDENTE:

- D. ALVARO BONILLO CARRASCOSA

VOCALES:

- D^a. LAURA FERNANDEZ GINER
- D. VALENTIN LAGUÍA NIETO
- D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ
- D^a M^a CARMEN VALMORISCO MARTIN

SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL:

- D. JOSÉ GARCÍA TORRÓ

SECRETARIA

- D^a M^a ISABEL PEÑARANDA GUERRERO

SEGUNDA CONVOCATORIA (DÍA 28 JUNIO 2018)

PRESIDENTE:

- D. ALVARO BONILLO CARRASCOSA

VOCALES:

- D^a TANIA ANDICOBERRY ESPARCIA
- D. CRISTIAN IBÁÑEZ DELEGIDO
- D^a M^a CARMEN VALMORISCO MARTIN

INTENDENTE-JEFE

- D. FEDERICO A. GÓMEZ SÁEZ

SECRETARIA

- D^a M^a ISABEL PEÑARANDA GUERRERO

En dichas Comisiones se decidió por unanimidad que se enviase al próximo PLENO, a realizar por el Excmo. Ayuntamiento, el próximo punto:

1.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE, DEL PASADO MES DE MAYO, CON RESPECTO A LA ZONA AZUL Y DE ACUERDO AL ACTA DE DICHA COMISIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO, EN LA QUE SE SOLICITABA ACLARACIÓN A LA EMPRESA EYSA POR LOS COSTES DEVENGADOS DE DICHA MOCIÓN.

El Sr. Presidente hace entrega del Acta del día veintiséis de Junio indicándose por parte de los asistentes que la leerían posteriormente.

A su vez también hace entrega del estudio económico solicitado y toma la palabra para explicar éste: el coste del personal correspondiente a los meses de Julio y Agosto, valorado en 7356,06 euros correspondería al personal necesario para la vigilancia del estacionamiento durante las tardes de esos meses y será asumido por Eysa, aunque no se preste el Servicio y mantendrá la Plantilla sin realizar reducciones de jornada para adaptarse al nuevo horario y por parte del lucro cesante o estimación de recaudación indica la Empresa que sería de 16.653,42 euros debería de ser abonada por el Ayuntamiento de Almansa a Eysa, como contraprestación por la reducción del horario de regulación, esta contraprestación permitirá mantener el equilibrio económico del contrato, permitiendo no tener que ajustar el canon de concesión abonado al inicio del Contrato y calculado sobre la base del actual horario de regulación que incluye las tardes de Julio y Agosto.

Continúa al Sr. Presidente que a este coste habría que añadir lo no ingresado por infracción, es decir, la cuantía de la denuncia por el mal uso, que viene a ser de unas 229 denuncias, durante los meses de Julio y Agosto de 2017, en sus tardes. Siendo aproximadamente la cantidad económica de unos 10.000 a 18.000 euros aproximadamente, dependiendo del pago directo o de la reclamación pertinente.

Por lo que estaríamos hablando según manifiesta el Sr. Presidente, los costes serían aproximadamente de unos 26.000 a unos 30.000 euros.

El Sr. Presidente manifiesta que si se le dice que sí a esta Moción, el resto de años de contratos, habría que decir sí, por lo tanto la cantidad global sería cercana a los 300.000 euros.

La Sra. Valmorisco manifiesta que sino estuviera en manos privadas se podría hacer,

El Sr. Cristian indica que en cuanto a las denuncias se podría percibir dicho coste económico poniendo otras denuncias por otras zonas de la ciudad, en relación a la Ordenanza de Comportamiento Cívico.

El Sr. Intendente-Jefe aporta los datos de 98 denuncias por Ordenanza de Comportamiento Cívico del año 2017 y en lo que va de año son 57 las mismas, aunque dichas denuncias no tienen un incremento económico importante porque se desvía ésa a que realicen los chicos Trabajos a la Comunidad.

La Sra. Andicoberry ajusta el diálogo para centrarlo en que este punto debe de tener su traslado al Pleno por la Moción presentada y para ello los grupos deben de manifestar su decisión en relación a dicha Moción.

El Partido Popular vota en contra de esta Moción por no asumir el importante coste económico.

El PSOE excusa su dictamen para realizarlo en el propio Pleno.

El Partido IU vota en contra de esta Moción por el mismo argumento que el Partido Popular.

Se acuerda por unanimidad que este dictamen se remita al Pleno.

Y siendo las trece horas y treinta minutos del día que figura en el encabezado de la presente y tras la orden del Sr. Presidente, se da por finalizada esta Comisión.***

El Sr. Alcalde-Presidente recuerda que se debatirá en primer lugar la moción presentada en el pleno anterior por el Grupo Municipal Socialista referente a la exención de pago de la zona azul en las tardes de los meses de julio y agosto, y que quedó sobre la mesa para tratarse en su comisión correspondiente.

Expone, nuevamente, la presente moción el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Juan Luis Hernández Piqueras.

El Sr. Alcalde abandona la sala a las 13:05 h

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que nos hubiera gustado que esta situación se hubiera previsto en el Pliego de Condiciones, expone que es revelador saber, (según el estudio de la empresa), el importe que recauda la zona azul. Se reafirman en que debería de ser municipal por motivos económicos, ya que según este estudio la empresa en 10 años vendrá a ganar 1.998.410'04 euros, importe que debería ser municipal.

El Sr. Alcalde regresa a la sala a las 13:10 h

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Álvaro Bonillo Carrascosa manifiesta que según el estudio de la empresa adjudicataria, el coste del personal de esas tardes de julio y agosto, asciende a 7.256,06 Euros que sería asumido por la empresa, pero que la previsión de los ingresos dejados de percibir en tickets y posibles denuncias, lo tendría que asumir el Ayuntamiento. Su grupo entiende que si dice SI este año, lo tendrá que decir los 9 años siguientes que quedan de contrato, por tanto los cálculos tienen que hacerse a 9 años. Si el año pasado hubieron 459 denuncias en los dos meses (por la tarde), el importe de las mismas oscilaría entre 10.000 y 18.000 euros, esto por nueve años, se eleva a una cifra mínima de 150.000 euros. “El equipo de gobierno ya hace negociaciones para la exención de pago en fiestas de mayo y que lo seguirán haciendo”. El voto de su grupo será en contra, porque creen que el Ayuntamiento no debe de pagar ese coste.

El Sr. Hernández Piqueras señala que entienden que la empresa está en su derecho de pedir una indemnización, pero que el Ayuntamiento en lugar de aceptar tendría que negociar, Ustedes aceptan las cifras de la empresa y que para esto lo podrían haber resuelto en el pleno anterior y no perder un mes.

Tras lo cual, se pasa a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 6 votos a favor de Grupo Municipal Socialista, 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los verdes y 11 votos en contra de los Sres. Concejales Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

2ª Moción

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se presenta la siguiente moción al Pleno

*****MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

REFORMA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes Almansa, tenemos el compromiso de mejorar nuestra ciudad y las instalaciones municipales, para aumentar la calidad de los servicios públicos. Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentamos, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

Todos somos conscientes del estado en el que se encuentra el Pabellón Polideportivo Municipal, debido a la antigüedad de sus instalaciones y al uso diario y multitudinario del edificio. De hecho, es uno de los servicios municipales con más usuari@s.

Por suma, en los últimos años, la afición por el baloncesto, así como los buenos resultados y progresos del CB Almansa; se ha traducido en mayor actividad y gran cantidad de público, la albergada por el Polideportivo municipal. “La bombonera”, como se conoce entre los seguidores y seguidoras del Baloncesto, completa su aforo durante los partidos y permite los entrenamientos semanales para el deporte almanseño.

Pero no sólo el baloncesto se da cita en el Pabellón Polideportivo, se practican todo tipo de deportes. Además son decenas, los cursos ofertados desde la Concejalía de Deportes. Y también, otros clubs deportivos almanseños, los que entrenan semanalmente.

La concesión de los fondos EDUSI, tiene como uno de sus objetivos, la eficiencia energética de las instalaciones municipales. Por eso, consideramos prioritario reorganizar las inversiones, para dar respuesta a las necesidades reales de nuestra ciudad. Esta subvención, nos ofrece una oportunidad única para resolver algunas de las carencias de nuestras instalaciones deportivas. Y creemos firmemente en la urgencia de mejorar la habitabilidad, salubridad y el consumo energético del Pabellón Polideportivo Municipal.

En base a lo expuesto anteriormente, PROPONEMOS para su debate y aprobación,

A) Reorganizar los proyectos financiados con los fondos EDUSI y redistribuir las cuantías económicas destinadas para cada una de las acciones, con el objetivo de:

14. Cambiar la cubierta del Pabellón Polideportivo Municipal, para solucionar problemas de goteras, pero sobre todo, mejorar la eficiencia energética y climática de la instalación.
15. Cambiar la iluminación del edificio, instalando luminarias de tipo “Led”, para mejorar la visibilidad y reducir el gasto eléctrico, considerablemente.
16. Cambiar el sistema de calefacción actual, instalando un sistema de climatización eficiente, para garantizar una temperatura de 20º durante todo el año.
17. Instalar placas solares en la nueva cubierta del Pabellón, y garantizar la autonomía energética de la instalación deportiva.
18. Sustituir la metalistería existente, en lo referente a puertas de acceso y ventanas, para mejorar el comportamiento climático del edificio y su eficiencia energética.

B) Aprovechar los Planes de Empleo y la capacidad de inversión municipal, para:

1. Reformar, al menos, la mitad de los vestuarios existentes, con el objetivo de mejorar su salubridad, limpieza y comodidad.
2. Reformar los baños públicos, para mejorar su salubridad, limpieza y comodidad.
3. Acondicionar uno de los baños públicos para que permita la accesibilidad completa de personas con movilidad reducida.
4. Sustituir la tarima de madera de toda la zona deportiva. ***

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner, solicitando del pleno su aprobación, y leyendo la misma.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert manifiesta que: el pabellón es el primer proyecto deportivo que se realizó en Almansa hace 36 años, en 1982

y que por el paso del tiempo y su continuado uso se ha ido deteriorando, debiendo ser mejorada la accesibilidad. Indica que esta moción responde a las peticiones de los usuarios y colectivos. Recuerda que su grupo ya había dicho en muchas ocasiones que tenía que cambiarse el parquet del mismo, y han visto que ha sido incluido este cambio, en los presupuestos que se han aprobado en el pleno, por tanto votarán a favor.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. José Francisco Gil García manifiesta que quiere dejar claro que este concejal y equipo de gobierno, tienen como premisa mejorar “todas” las instalaciones municipales, no solo el pabellón, que efectivamente tiene carencias, pero que se preocupan de todas las instalaciones deportivas y recuerda todas las mejoras realizadas en las instalaciones deportivas. Añade que la propuesta del cambio de parquet con los fondos EDUSI, no puede hacerse porque estos fondos están destinados a otros proyectos y además ya se ha presupuestado para este ejercicio. En cuanto a la utilización del plan de empleo, para realizar estas mejoras, puede hacerse pero para labores de mantenimiento, no el cambio del parquet porque se requiere de una empresa especializada y adelanta que quieren adecuar un baño de arriba para personas con problemas de accesibilidad y que su voto será negativo

La Sra. Laura Fernández indica que todo lo expuesto por el Sr. Concejales está bien, ya que es su trabajo mantener las instalaciones pero hay que priorizar. Indica que la moción ha sido redactada tras diversas reuniones con los técnicos de deporte y propone dejar la moción sobre la mesa para “sentarse a negociar y ver lo prioritario”.

El Sr. Alcalde-Presidente, interviene para exponer que no se puede cambiar el destino de los fondos EDUSI ya que están concedidos con líneas finalistas adoptadas en pleno, es decir, a proyectos concretos, por tanto, no cabe negociación porque no pueden cambiar los EDUSI.

Tras lo cual se pasa a votación, por el Sr. Alcalde-presidente, se manifiesta que con 6 votos a favor de Grupo Municipal Socialista, 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los verdes y 11 votos en contra de los Sres. Concejales Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

3ª Moción

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

*** **Belén Fito Sáez**, Secretaria de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

CERTIFICO: Que en el Acta de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en sesión Extraordinaria celebrada el día **veinte de junio de dos mil dieciocho** en base al Borrador del Acta de la citada sesión, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta definitiva (artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre), figura el dictamen que literalmente transcrito dice:

13.- Mociones y Propuestas de los Grupos Políticos.

El Sr. Presidente de la Comisión presenta una moción conjunta de los tres grupos político de la Corporación, cuyo texto es el siguiente:

*** **"MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
CONTRA LA INSTALACIÓN DE MACROGRANJAS PORCINAS**

Dña. Tania M^a Andicoberry Esparcia, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almansa, Dña. Carmen Valmorisco Martín, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa, y D. Cristian Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes en el Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su debate y aprobación, si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN CONJUNTA CONTRA LA INSTALACIÓN DE MACROGRANJAS PORCINAS.

En los últimos meses, nuestra región está en el punto de mira de la industria cárnica menos sostenible, menos saludable y que menos puesto de trabajo genera. El negocio de estos proyectos, reside en la demanda internacional de carne porcina. En definitiva, los inversores, quieren convertir nuestro país en la “porquera” del planeta.

Este tipo de inversiones, proyecta en varios miles, los cerdos criados y engordados al mismo tiempo. En definitiva, se pretende transformar la ganadería tradicional, saludable, sostenible y de calidad, en grandes infraestructuras deshumanizadas. Es evidente, por tanto, que el primer riesgo se plantea en el ataque directo a las pequeñas y medianas explotaciones ganaderas, gestionadas por autónomos y sus familias.

La provincia de Albacete también se ve afectada por esta “moda”, directamente por las peticiones en localidades albaceteñas, o indirectamente, por los proyectos existentes en poblaciones limítrofes. Los últimos expedientes conocidos, se sitúan en la población de Alpera y en la valenciana Ayora. Concretamente la instalación de cuatro macrogranjas, una en el término municipal de Alpera con 7.200 cerdos de cebo, y tres con las mismas características en Ayora, a los pies de la ciudad monumental de Meca. Por suma, se proyectan sobre el acuífero del cual bebemos agua los pueblos de Almansa, Zarra, Teresa de Cofrentes, Ayora...

Otro de los grandes riesgos, es la contaminación del subsuelo, consecuencia de los purines vertidos por los animales en grandes cantidades. El exceso de nitratos en esas defecaciones, puede contaminar las aguas subterráneas, que después llegan a los pozos y nacimientos para el consumo humano.

El tercer ataque a la salud y la habitabilidad de las poblaciones: la contaminación del aire debido al intenso olor producido por estas instalaciones. Pero no sólo en las poblaciones donde se instalan, también en los alrededores durante días de mucho viento. A lo que se suma, la producción de gases de efecto invernadero, principalmente metano, que son evacuados directamente a la atmósfera, sin realizar tratamiento alguno.

El cuarto motivo, se refiere al tratamiento abusivo con antibióticos al que se somete a los cerdos en estas instalaciones, con el fin de evitar que enfermen y sean aptos para su consumo. Ya son dos profesionales de la medicina, médicos del Hospital Universitario de Albacete, los que hablan en sus informes sobre los perjuicios derivados del consumo de este tipo de carne. Al ingerirla, nuestro cuerpo puede llegar a asimilar estos antibióticos, perdiendo su efectividad cuando los necesitamos para tratar enfermedades.

En quinto lugar, se amenaza a las reservas de agua de nuestros acuíferos, pues para la creación de estas instalaciones en Alpera y Ayora, se ha solicitado la extracción de 408.000m³ de agua, lo que puede ocasionar falta de agua para el consumo humano en un futuro o incluso en épocas de sequía.

Otros de los motivos, para oponerse a la instalación de este tipo de explotaciones ganaderas, son la proliferación de insectos y roedores, el impacto visual que producen, los perjuicios al sector vinícola, y por tanto, la consecuente disminución del turismo en la zona afectada, dañando al sector servicios.

El séptimo ataque, se refiere al empleo. Estas industrias no generan empleo, ya que son instalaciones prefabricadas y a penas se necesita personal para su funcionamiento, por lo que pueden provocar la destrucción del ya existente en el sector. Unos pocos trabajadores o trabajadoras, son suficientes para “cebar” a varios miles de cerdos.

En último lugar, también es necesario hablar sobre las condiciones de los cerdos en esas “macrogranjas”, indignas y contrarias a la vida misma. El hacinamiento de los animales, el estrés al que se someten, su poca movilidad y la aceleración de los procesos de engorde, generan piezas de consumo lejanas a lo natural.

La calidad de vida de los animales, que los humanos consumimos para alimentarnos, es fundamental para garantizar nuestra salud y la sostenibilidad ambiental. ¿Estamos dispuestos a transformar la producción natural, tradicional y sostenible de carne de cerdo, dejando paso a este tipo de proyectos automatizados y acelerados?

El Ayuntamiento de Almansa, defiende las granjas de toda la vida, regentadas por pequeños empresarios y sus familias. Granjas que permiten una vida más digna a los cerdos, con más espacio para moverse y procesos más lentos (naturales) de crianza. Esto se traduce en una carne mucho más sana y natural para el consumo, generan más empleo y no producen esos niveles de contaminación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se elevan a la Corporación Municipal los siguientes ACUERDOS:

1º.- Mostrar nuestro absoluto rechazo a la instalación de las macrogranjas porcinas en Castilla - La Mancha, y en particular en los términos municipales de Alpera y Ayora.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Alpera, al Ayuntamiento de Ayora, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, PLATAFORMA CIUDADANA SALVEMOS MECA Y SUS COMARCAS, a todos los Ayuntamientos de la Mancomunidad del Monte Ibérico -Corredor de Almansa. Mancomunidad Monte Aragón y a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana.

3º.- Apoyar la acción vecinal de las plataformas creadas contra la instalación de “Macrogranjas” en nuestra provincia y en poblaciones cercanas.

4º.- Instar a la JCCM para que no subvencione ni autorice este tipo de proyectos, en base a la protección de la salud pública y el medio ambiente.

5º.- Solicitar a las Cortes Regionales, que desarrolle y apruebe las regulaciones necesarias, fomentando la ganadería extensiva, natural y sostenible.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firman este documento los portavoces de los tres grupos municipales en el Ayuntamiento de Almansa.” ***

La Comisión por unanimidad propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la Moción contra la instalación de macrogranjas porcinas. ***

El Sr. Valentín Laguía abandona la sala a las 13:40 h

Expone la presente moción el Sr. Alcalde-Presidente, solicitando del Pleno su aprobación y procediendo a continuación a la lectura de la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

4ª Moción

*** Por el Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, se presenta la siguiente moción al Pleno:

MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

RECHAZO DEL PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP)

Dña. Carmen Valmorisco Martín, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa, y D. Cristian Ibáñez Delegido, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes en el Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; presentan para su debate y aprobación, si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN CONJUNTA.

Nuestro compromiso progresista con el Estado de Bienestar, nos posiciona en la defensa radical del Sistema Público de Pensiones en nuestro país. Por este motivo, nos hacemos eco de las reivindicaciones que la Coordinadora estatal por la defensa del sistema público de pensiones, nos presenta en nuestra ciudad.

El objetivo es dirigirnos al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios europeos, para que rechacen la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP), propuesto por la Comisión Europea.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). De la propuesta se deduce que:

1. El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo, dentro del “Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015” La propuesta de la CE afirma que “Un mercado de pensiones europeo impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales”. El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.
2. La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, “el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas”.
3. Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, “A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales”. Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.
4. El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, “Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real”. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas.
5. La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, “promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros...”. Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados, la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. “El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en “instrumentos derivados” de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

6. La CE explica que el PEPP permitirá “garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto”. La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor’s, Moody’s y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció “aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde”. Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores “sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto” y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.
7. La CE enumera los promotores del PEPP, “bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión”. De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por todo ello, solicitamos a la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Almansa, los siguientes ACUERDOS:

1- Acuerde dirigirse a la Comisión Europea para que retiren la propuesta del PEPP.

2- Acuerde dirigirse al Gobierno Español para que proponga y apoye la retirada de ésta propuesta en el Consejo Europeo.

3- Acuerde dirigirse a los Grupos Parlamentarios para que rechacen ésta propuesta de regulación, cuando salga a debate.

4- Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.

5- Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes. ***

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Dña. Laura Fernández Giner, solicitando del pleno su aprobación y comienza indicando que la presente moción ha sido presentada por la plataforma “Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín agradece a la coordinadora la llegada de esta propuesta y que estén presentes en este pleno desde su inicio. Expone que la mayoría de los presentes no se podría costear los planes alternativos que proponen, esto solo se lo pueden permitir las rentas muy altas. Además plantea ¿Quién informa correctamente sobre los riesgos de estas inversiones que solo interesan a los Bancos y Aseguradoras y que por eso las promocionan?, y añade que comparten esta amenaza.

El Sr. Valentín Laguía regresa al pleno a las 13:58 h

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejel D. Javier Sánchez Roselló manifiesta que el PP apoya el sistema público de pensiones ya que es el mejor sistema, he indica que en el escrito se omite que es algo voluntario, un plan optativo y que no influye ni implica nada en el Sistema Público de Pensiones. Matiza que no están de acuerdo en el “texto integro”, y termina adelantando

que van a abstenerse, por este matiz, pero que no votarán en contra para que pueda salir adelante la moción.

La Sra. Laura Fernández manifiesta que creen en lo público y afirma “que siente que no apoyen la moción aunque no le sorprende”.

La Sra. M^a Carmen Valmorisco agradece la posición del PP, al abstenerse y que así pueda salir adelante la moción.

Tras lo cual, se pasa a votación, por el Sr. Alcalde-presidente, se manifiesta que con 6 votos a favor de Grupo Municipal Socialista, 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y 11 abstenciones de los Sres. Concejales Grupo Municipal Popular, queda aprobada la moción presentada.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. José Antonio Gil Cuenca toma la palabra para, reconocer públicamente el galardón otorgado a D. Juan Sánchez Torrecillas en reconocimiento a su labor en favor del Tejido Asociativo Socio-Sanitario, específicamente el de las personas con Diversidad Funcional de Audición (a favor de las Personas Sordas), concedido por FESORMANCHA. Queriendo enviar un reconocimiento conjunto y un aplauso en la lengua de signos.

El Sr. Alcalde-Presidente, se suma junto a toda la corporación a este reconocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas y cinco minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.